

## Inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

Dirección de Desarrollo Urbano

Datos Generales	
<b>Homoclave</b>	04
<b>Nombre</b>	Obras en Proceso que no cuentan con Licencia de Construcción.
<b>Sujeto obligado responsable de la aplicación</b>	Dirección de Desarrollo Urbano.
<b>Modalidad</b>	Inspección, verificación y notificación.
<b>Tipo</b>	Territorial.
<b>Objetivo</b>	Verificar e inspeccionar los diferentes tipos de obras que no cuentan con autorización de construcción de obra y notificar requerimiento de informe.
<b>Periodicidad con la que se realiza</b>	Cuando se detecte una obra nueva que aparentemente no cuente con autorización del Departamento de Desarrollo Urbano.
<b>Motivo de la visita domiciliaria</b>	Cuando los trabajos de construcción de una obra nueva no cuentan con una autorización previa del Departamento de Desarrollo Urbano.
<b>Bien, elemento o sujeto de inspección, verificación o visita domiciliaria</b>	Bien inmueble sobre el cual se realizan trabajos de construcción que no cuentan con previa autorización.
<b>Derechos del sujeto regulado</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Sólo se practicarán las visitas por mandamiento escrito de autoridad administrativa competente;</li> <li>La visita se realizará en el lugar o zona señalados; y</li> <li>Formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere realizado la notificación.</li> </ol>
<b>Obligaciones del sujeto regulado</b>	a. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitantes el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como poner a la vista la documentación, equipos y bienes que les requieran.
<b>Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado</b>	Ley General de Asentamientos Humanos, Código Administrativo del Estado de México (Libro Quinto y Libro Décimo Octavo), Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y Bando Municipal Vigente



Requisitos			
No.	Nombre	Original	Copia
1	No aplica	N/A	N/A

Procedimiento de la inspección, verificación o visita domiciliaria	
<b>Formato a requisitar</b>	Formato de notificación.
<b>Tiempo aproximado de duración</b>	1 hora
<b>Pasos a realizar</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>I. Los visitadores entregarán la orden al visitado o a su representante y si no estuvieren presentes, a quien se encuentre en el lugar que deba practicarse la diligencia;</li> <li>II. Al iniciarse la verificación, los visitadores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por la autoridad administrativa;</li> <li>III. Si no se encuentra presente el visitado, se deberá dejar citatorio para que espere al notificador en fecha y hora señalados;</li> <li>IV. Un ejemplar legible de la notificación se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia (la negativa a firmar la notificación o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en la razón correspondiente sin que esta circunstancia afecte la validez de la notificación);</li> <li>V. Se levantarán actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de su conclusión; y</li> <li>VI. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la verificación, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del término de tres días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta.</li> </ol>



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.”

<b>Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria</b>		
<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>Fundamento legal</b>
<b>1</b>	Sanción económica de 100 a 1500 umas dependiendo de lo construido.	Art. 18.72 fracción III inciso A) del Código Administrativo del Estado de México.

<b>De los inspectores, verificadores y visitadores</b>	
<b>Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador</b>	Levantar el Acta Circunstanciada de la visita de verificación a la obra; Imponer las medidas de seguridad correspondientes de conformidad a la normatividad legal aplicable. Llevar a cabo inspecciones; y Emitir citatorios de espera en caso de no encontrar al visitado.
<b>Obligaciones</b>	Entregar notificación al visitado o a su representante. Identificarse ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía. Asentar en el acta circunstanciada las diligencias.
<b>Dirección</b>	Adolfo López Mateos No. 500, esquina con calle Geranio, Colonia Isidro Fabela, Atlacomulco, México.
<b>Número telefónico</b>	712-12-2-18-23
<b>Correo electrónico</b>	desarrollo.urbano@atlacomulco.gob.mx

<b>Datos del Órgano de Control Interno Municipal para presentar denuncias</b>	
<b>Dirección</b>	Calle Roberto Barrios Castro, colonia Las Fuentes, s/n, Atlacomulco, Estado de México.
<b>Número telefónico</b>	712-12-4-50-60
<b>Correo electrónico</b>	contraloría@atlacomulco.gob.mx